



Ministerio de Educación del Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires
Dirección General de Planeamiento Educativo
Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa

Normativa del nivel primario vinculada a la organización del horario escolar.

Informe realizado por: Mariela Arroyo
2021

Coordinación: Susana Xifra
Integrantes: Gisela Rotstein, Verónica Consoli, Susana Lungarete, Mariela Arroyo,
Valentina Tenti, Tatiana Corvalán, Patricia Pérez.

Organización de la Jornada Escolar

De acuerdo con el Reglamento escolar (**Resolución 4776/ME/2006**), se denomina Jornada Escolar al lapso de tiempo diario en que se desarrollan las actividades educativas, conforme el horario escolar establecido por el Ministerio de Educación y a las que deben concurrir obligatoriamente los alumnos que cursan en condición de regular.

Las actividades educativas de la Jornada Escolar se desarrollarán alternando horas de clase / módulos y recreos. El inicio y la finalización de cada uno de esos momentos serán indicados mediante una señal sonora. Los establecimientos educativos funcionarán en los horarios que se establezcan para cada Área en este Reglamento o en resoluciones específicas

Se denomina hora de clase a la unidad de tiempo en que se dictan las diferentes asignaturas durante la Jornada Escolar de acuerdo con el plan de estudios correspondiente y conforme al horario escolar preestablecido.

□ Horarios

El artículo 90 del Reglamento Escolar aprobado en el año 2006 (Resolución 4776/MEGC/06), dispone que los establecimientos de nivel primario de **jornada simple** desarrollarán las clases en el horario de **8:00 a 12:15 horas y de 13:00 a 17:15 horas**. En los establecimientos con **doble escolaridad los horarios serán de 8:15 a 12:20 horas y de 13:45 a 16:20 horas**. Las puertas del establecimiento deberán abrirse 20 minutos antes de la hora de inicio. Sin embargo, existen experiencias o Programas en escuelas que modifican esta caja horaria, tal como es el caso de las Escuelas con Intensificación en un campo de conocimiento, las escuelas con Proyecto de extensión horaria entre otros.

En el año 2002 algunas escuelas de jornada simple que contaban con comedor escolar, pasaron a formar parte del proyecto de extensión horaria, aprobado por Resolución N° 257/SED/02, la cual dispone una prueba temporaria y experimental de extensión horaria de 30 (minutos) diarios en dos escuelas del DE 5 (ambas de de jornada simple).

Aún sin modificar los horarios de ingreso y egreso de los alumnos, hay al interior del sistema educativo distintos proyectos que implican diferentes formas de organización de los horarios de las instituciones escolares (estos puntos serán retomados al analizar la distribución horaria de las materias escolares y con la presentación de los proyectos especiales).

En términos generales y de acuerdo con las distintas organizaciones según el horario de clase, las escuelas se pueden clasificar de la siguiente manera:

Escuelas de Jornada Simple

- Escuelas de Jornada Simple
- Escuelas con extensión horaria
- Escuelas de Jornada Simple con extensión horaria

- Escuelas de Jornada Simple con Jornada extendida

Escuelas de Jornada Completa

- Escuelas de Jornada Completa
- Escuelas de Jornada Completa reformulada
- Escuelas Plurilingües
- Escuelas con Intensificación en un Campo de Conocimiento

□ **Distribución Horaria**

De acuerdo con el Reglamento Escolar, art. 7, “la distribución horaria de clase beneficiará el proceso de enseñanza-aprendizaje y se adecuará a los intereses y necesidades del niño” (Resolución 4776/MEGC/06)¹.

El Diseño Curricular para el nivel primario aprobado por Resolución **N° 365/SED/04** y **Resolución 4138/SED/04** para el 1º y el 2º ciclo respectivamente (**y modificado por Resolución 5426/ME/19**) **no establece** una carga horaria fija para las distintas áreas. La falta de asignación de horarios fijos por materia, cuenta con un antecedente en el Diseño Curricular establecido por Decreto 795/987, pero la organización por áreas plantea la necesidad de una mayor flexibilidad en función de los contenidos y de los proyectos elaborados por cada institución.

Este diseño reconoce, en relación con la organización de la agenda escolar (pág, 60-61), por un lado, variaciones en la organización respecto a las tradiciones curriculares previas, así como la posibilidad de hacer modificaciones en función de las incorporaciones de otros contenidos como puede ser la inclusión de Lenguas Extranjeras desde el primer ciclo que realizaron muchas escuelas, más allá de que el Diseño las incorporaba a partir del segundo Ciclo². Cabe señalar, que estas han sido incorporadas desde el primer ciclo, de manera obligatoria a partir del ciclo lectivo 2009 por Decreto N° 39/GCBA/2009.

Con relación a este punto, el Diseño Curricular le da al coordinador de ciclo la responsabilidad de analizar y en conjunto con el resto de los docentes del ciclo, la carga horaria y la forma de incorporación de otros contenidos.

¹ A modo de antecedente, la Resolución 934/ SED/ 82, establece que la distribución horaria en las áreas básicas de las escuelas de jornada completa deberá tender a desarrollarse en el turno mañana en forma similar a la establecida para la jornada simple. Asimismo, la Resolución 101/SED/83, modifica el apartado VII del Diseño Curricular aprobado por Resolución 3000/80 correspondiente a escuelas de Jornada Completa, con su anexo I que dispone 40hs de clase semanales y la carga horaria de cada materia. Dispone que en las escuelas de jornada completa se tratará de dictar las materias complementarias después de la 4ta. hora de clase. En ningún caso podrán dictarse antes de la 3ra. hora.

² Dice el Diseño Curricular “Es el caso de las Lenguas Extranjeras, la Ciudad de Buenos Aires no ha establecido su obligatoriedad en el primer ciclo. Sin embargo, en la propuesta curricular de numerosas escuelas se ha incluido en este ciclo una lengua extranjera con una carga similar a la del segundo ciclo” (Diseño Curricular del 1º Ciclo). Sin embargo, como se señala más adelante en el año 2009 se incorpora inglés como materia obligatoria.

De acuerdo con la información brindada por la Dirección de Área de Educación Primaria no existe normativa específica del Área (disposiciones, circulares, etc.) que regule la organización de los horarios dentro de los límites de entrada y salida establecidos por el reglamento Escolar.

Sin embargo, hay normativa que regula la carga horaria de las materias complementarias o especiales. Revisten el carácter de materias complementarias: Educación Física, Actividades Prácticas, Plásticas, Música e Idioma extranjero cuyos contenidos surgen del Diseño Curricular (art. 98 del Reglamento escolar).³

Con relación a **la carga horaria de las materias especiales** las normas que la regulan son las siguientes:

- ✓ **La Resolución 3000/980** estableció la carga horaria para las materias Educación Física, Plástica y Musical y Actividades Prácticas en las Escuelas de Jornada Simple.
- ✓ **La Resolución N° 101/983** estableció los horarios de las materias especiales para las escuelas primarias de Jornada Completa.
- ✓ **El Decreto 39/2009 establece la carga horaria de inglés para las escuelas de Jornada Simple y completa**

Distribución horaria para las materias especiales según el tipo de escuela (Jornada Simple o Completa) según las normas antedichas.

a) Jornada Simple

Grado/Área	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º
Educación Física	2	2	2	2	2	2	2
Educación Plástica	1	1	1	1	1	1	1
Educación Musical	1	1	1	1	1	1	1

³ En 1997, se incorpora Inglés en 4to. Grado (Resolución SED N° 841/97); en 1998, se incorpora en 5to. Grado (Decreto N°3166/998); en 1999, en 6to. Grado (Resolución SED N° 159/999) y en el año 2000 en 7mo. Grado (Resolución SED N° 241/2000)

Educación Tecnológica ⁴	1	1	1	1	1	1	1
Inglés	-	-	-	3	3	3	3
TOTAL	5	5	5	8	8	8	8

Nota: La Resolución 3000/980 estableció la carga horaria para las materias Educación Física, Plástica y Musical y Actividades Prácticas.

b) Jornada Completa

Grado/Área	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°
Educación Física	4	4	4	4	4	4	4
Educación Plástica	2	2	2	2	2	2	2
Educación Tecnológica	2	2	2	2	2	2	2
Educación Musical	2	2	2	2	2	2	2
Inglés	-	-	-	3	3	4	4
TOTAL	10	10	10	13	13	14	14

Nota: El cuadro expone la carga horaria actualmente en vigencia, aprobada por Resolución N° 101/983.

En relación con el idioma inglés, el Decreto 39/2009 establece la siguiente carga horaria⁵:

⁴ En 1996 y por **Circular N°4** del 20/10/95 Actividades Prácticas cambia su denominación y contenidos a Educación Tecnológica, como resultado de la aplicación de los Contenidos Básicos Comunes acordados en el Consejo Federal de Educación.

⁵ La Resolución 959/MEGC/2009, incorpora ad-referéndum de la aprobación de las Plantas Orgánico Funcionales 2009, en el Área de Idiomas Extranjeros, los cargos de "Maestro Especial de Idioma Extranjero"

- en primer grado con una duración de cinco (5) horas cátedra semanales en las de Jornada Completa y tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple.
- en segundo grado con una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple y cinco (5) horas cátedra semanales en las de Jornada Completa.
- en tercer grado con una duración de tres (3) horas cátedra semanales en las de Jornada Simple, manteniéndose la actual carga de tres (3) horas cátedra semanales en cuarto, quinto, sexto y séptimo grados.
- Se incrementa la carga de tres (3) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en cuarto y quinto grados, y de cuatro (4) horas cátedra semanales a la cantidad de cinco (5) horas cátedra semanales en sexto y séptimo grados en las escuelas de Jornada Completa.

□ **Antecedentes de la enseñanza de idiomas extranjeros**

Como antecedente puede señalarse que en el Diseño Curricular del 1980 –Resolución 3000/SED/80- se incorporó el idioma Inglés para las Escuelas de Jornada Completa como una asignatura más, a partir de 4º grado. En el año 1989, por Decreto 3752 se Aprueba el Diseño Curricular para Idiomas Extranjeros. En el año 1996 se incorpora por Resolución 841/SED/96, el idioma Inglés al 4º grado de las escuelas de Jornada Simple. En 1998 por Decreto N° 3166/98 se incorpora a 5º grado, en 1999 se incorpora a 6º grado por Resolución N° 159/99 y en el año 2000 se incluye en 7º grado por Resolución 241/SED, garantizando así la continuidad del proceso iniciado.

En estas normas se prevé la creación de módulos para el dictado del idioma inglés.

En el año 2001 por Resolución 260/SED/2001 se introduce un nuevo Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras incorporado como Anexo de dicha Resolución.

Además de la incorporación general de la enseñanza de inglés en todas las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación, cabe destacar otras experiencias vinculadas a la enseñanza de idiomas en el nivel primario. Estos proyectos que serán detallados más adelante son:

- Acuerdo con el Consulado de Italia para la enseñanza del idioma italiano en escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad.
- “Programa Escuelas de modalidad plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras”

Programas y Proyectos especiales de la Dirección de Área Educación Primaria que modifican la caja horaria

1. Jornada Completa

1.1. Jornada Completa Reformulada

Se pone en funcionamiento por medio de la Ordenanza de la Ciudad de Buenos Aires N° 45.636 del año 1991. Este proyecto surge con el objetivo de dar respuesta a los cambios sociales (particularmente a las consecuencias de la crisis económica) al tiempo que mejorar y revitalizar la función de la escuela como distribuidora y recreadora del conocimiento.

Este Proyecto implica la reorganización de los horarios con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del tiempo escolar. Para esto, la **Ordenanza 45.636** establece para estas escuelas una Planta Orgánica Funcional diferente a la de las escuelas de Jornada Completa comunes concentrando la carga horaria de los maestros de materias especiales (lo equivalente a dos módulos de 16 horas), pero sin modificar la carga horaria en el dictado de las materias especiales, desde el punto de vista de la estructura curricular⁶. Las horas en exceso que tienen asignadas los docentes, se destinan a tareas de tipo institucional, o a capacitación en servicio, o al desarrollo de proyectos especiales (talleres, etc.) que no afectan la organización curricular⁷.

Se propone la reorganización de las escuelas de jornada completa de tal forma que se propicien espacios de trabajo y formación del equipo docente y se organicen distintas actividades para los alumnos bajo la modalidad de taller, de manera tal que los alumnos puedan elegir entre varias de ellas y reagruparse más allá de la organización gradual de la escuela. Asimismo tiene por objetivo el mejor aprovechamiento de los tiempos escolares que brinda la jornada completa al crear distintos espacios de formación.

Uno de los ejes centrales de este proyecto es la modificación de la POF de las escuelas de jornada completa reformulada de manera tal que los maestros de materias especiales puedan concentrar horas en las instituciones posibilitándose de este modo el arraigo institucional, el trabajo en equipo con los maestros de grado, mejorar las condiciones de trabajo y la organización de talleres, más allá de las horas de clase de las materias curriculares.

P.O.F. ESC. J.C. 14 SECC.

ACTUAL	PROPUESTA PARA REFORMULACIÓN
1 D 1 VD 1 Maestro secr.	1 D 1 VD 1 Maestro secr.
14 Maestros de grado	14 Maestros de grado
2 módulos 14 h música 2 módulos 14 h plástica 2 módulos 14 h idioma extr. 2 módulos 14 h artes y téc.	1 maestro de música 1 maestro de plástica 1 maestro de idioma extr. 1 maestro de artes y téc.

⁶ Dicha Ordenanza en su Art. 5º establece “que los docentes de materias especiales del área curricular que participen de la experiencia desempeñarán la suma dos módulos de dieciseis (16) horas, sin perjuicio de ser considerado como un cargo unitario”

⁷ Con relación a la forma de resolución de la situación de los docentes que se viera afectada ante la reorganización de la Jornada Escolar por este proyecto el artículo 6 de dicha norma determina “que el personal docente que resultara desplazado por la aplicación del proyecto aprobado por la presente, queda sujeto al régimen de disponibilidad ordinaria”. Dicho personal tendrá derecho a retornar a su cargo en caso de dejarse sin efecto, la experiencia aunque hubiera hecho elección definitiva de un cargo en otro establecimiento.

2 módulos 16 h educ.física 2 módulos 12 h educ.física	<u>2</u> maestros de Educ.Física 6 maestros de disciplinas
--	---

Esta modificación implica un cambio del régimen laboral de los docentes del Área Curricular de Materias Especiales, quienes deben concentrar 32 (treinta y dos) horas cátedra en una escuela

Las ideas básicas sobre las cuales se organiza el Proyecto son:

- Organización Pedagógica (organización del tiempo, equipos de trabajo por ciclos, la elaboración de Proyecto Institucional Participativo)
- Estrategia de Taller (optatividad de los alumnos, profundización de los contenidos curriculares, nivelación , libre expresión)
- Democratización de la institución Escolar (Proyecto Institucional Participativo, Equipos de trabajo, consejos de grados, comisión de gestión institucional)
- Comedor Escolar

Por Decreto N° 207/2001 se incluyeron al proyecto seis escuelas de 7 secciones de grado en las que, a diferencia de las anteriores, los Maestros de Materias Especiales tienen un cargo de dieciséis (16) horas cada uno.

En la Resolución 705/SED/2003, se encomienda a la Dirección General de Planeamiento la evaluación de la estructura curricular de las catorce (14) escuelas incluidas en el "Proyecto de Reformulación de las Escuelas Primarias de Turno Completo" establecido por Ordenanza N° 45.636/HCD/1991.

1.2. Escuelas Primarias con intensificación en un campo de conocimiento.

Esta experiencia (regulada por las **Resoluciones 976/SED/03, 3021/SED/04 y 565/SED/05**) se propone promover un modelo de Jornada Completa que brinde a los alumnos una experiencia formativa enriquecida, aprovechando el tiempo que esta modalidad de organización escolar brinda. Por esta razón, esta experiencia incorpora, dentro del tiempo escolar, otro tipo de saberes que, abriendo nuevos universos culturales y posibilitando distintos trayectos formativos, no abandona el tronco común de la escuela primaria de la Ciudad de Buenos Aires.

Con relación a la **organización del tiempo escolar**, los niños que acuden a escuelas de Jornada Completa con intensificación en un campo de conocimiento no incrementan el horario de permanencia en la escuela, asistiendo como es habitual **desde las 8:15 hs a 12.15 y de 13.00⁸ a las 16:20 hs**, excepto aquellos niños que no almuerzan en el establecimiento. Sin embargo, la jornada escolar se reorganiza: el tiempo denominado "pos-comedor" ya no se dedica al descanso y esparcimiento libre de los niños, sino que se

⁸ Si bien por Resolución 3021/SED/04 el horario de almuerzo establecido era de 12.15 a 13.00, la Resolución

destina a la enseñanza y **las horas cátedra se reducen de 45 minutos a 40, estableciéndose para la intensificación el trabajo por módulos de 80 minutos.**

De esta manera, estas escuelas organizan su horario teniendo en cuenta la siguiente distribución: **9 módulos de 40 minutos, 7 recreos de 10 minutos c/u, 45 minutos de comedor y 15 minutos destinados a la entrada y salida.**

Este horario implica que se acorta el tiempo del pos-comedor, y que se suman semanalmente en cada grado cinco módulos de 40 minutos. Cuatro de estos módulos son los que toma la intensificación. El quinto módulo lo toma el maestro de grado.

Si bien la reorganización definitiva de los horarios queda a cargo de cada institución, en las **Resoluciones 3021/SED/04 y 565/SED/05** se presenta una posible forma de distribución a modo de ejemplo.

De este modo, se muestra como queda definida para cada grado los cuatro módulos semanales (de 40 minutos cada uno) en el caso de la intensificación en Artes:

1º Grado	2º Grado	3º Grado	4º Grado	5º Grado	6º Grado	7º Grado
Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro
Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro	Teatro
Danza	Danza	Danza	Danza	Danza	Med. Audiov	Med. Audiov
Danza	Danza	Danza	Danza	Danza	Med. Audiov	Med. Audiov

Asimismo las normas mencionadas presentan algunos criterios a tener en cuenta en el armado de los horarios:

- En líneas generales se aconseja la organización de módulos de 80 minutos para favorecer el desarrollo de la tarea. Sin embargo, puede darse el caso de que por ejemplo, en danza, sea conveniente en primero o segundo grado dividir el módulo para desarrollar una tarea más continua en la semana.
- La primera hora del turno tarde, siempre estará a cargo de los maestros de las materias del campo de intensificación, o de los maestros curriculares.
- Semanalmente, los docentes de los espacios curriculares de la intensificación, tendrán un horario común en el que no estén frente al grupo de alumnos, para poder llevar a cabo reuniones de trabajo.

En la misma dirección, la Resolución **N° 976/SED/03** se establecen los siguientes criterios generales para la organización de la jornada completa con intensificación en artes:

Criterios para la organización horaria

- Total de horas de clase semanales por grado:

	1° a 3°	4° y 5°	6° y7°
Turno Mañana	25	25	25
Turno Tarde	20	20	20

- Cantidad de horas de clase semanales destinadas al dictado de las áreas del currículo a cargo del maestro de grado (Matemática, Lengua, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Formación Ética y Ciudadana):

	1° a 3°	4° y 5°	6° y7°
Turno Mañana	20	20	20
Turno Tarde	7	5	5

- Cantidad de horas de clase semanales destinadas al dictado de talleres del área intensificada a cargo del maestro de grado:

	1° a 3°	4° y 5°	6° y7°
Turno Mañana	-	-	-
Turno Tarde	2	2	2

- Cantidad de horas de clase semanales destinadas a la intensificación a cargo de docentes especializados:

	1° a 3°	4° y 5°	6° y7°
Danza	2	2	-
Teatro	2	2	2
Artes Visuales y Audio visuales	-	-	2
Música	3	2	2
Plástica	3	2	2

- Cantidad de horas de clase semanales destinadas al dictado de las áreas del currículo a cargo de otros maestros curriculares:

	1° a 3°	4° y 5°	6° y 7°
Educ. Física	4	4	4
L. Extranjeras (*)	-	4	4
E. Tecnológica (*)	2	2	2

Cabe destacar que para el personal docente de estas escuelas que ve sujeta su carga laboral por la modificación de la carga horaria, se previeron “compensaciones” para que no se produzcan variaciones en su carga horaria de trabajo al disminuirse el tiempo de almuerzo. Las **Resoluciones 1942/SED/05 y 4.537/SED/06** establecen dichas compensaciones⁹.

Por otra parte, la **Resolución 239/SSGEyCP/14** aprobó las pautas para la elaboración de planes de Estudios de “Escuelas primarias de jornada completa con intensificación en un campo del conocimiento”, supervisados por la **Dirección General de Educación de Gestión Privada**¹⁰.

En relación con el **horario escolar** establece que las Escuelas primarias con intensificación en un campo del conocimiento se desarrollarán en 40 horas cátedra semanales de lunes a viernes, pudiendo funcionar con maestro de grado Jornada Simple (carga de 25 horas cátedra) más las horas de intensificación o maestro de grado de Jornada Completa (carga de 40 hs cátedra).

En cuanto a la distribución del tiempo señala que las autoridades de los establecimientos deberán informar junto con la intensificación elegida y su justificación y necesidad, la tabla de distribución horaria contemplando las siguientes pautas:

- Una dedicación a la intensificación de por lo menos 8 horas de clase semanales de la carga
- horaria total de la jornada completa.
- La permanencia de los alumnos en la escuela no podrá superar las ocho horas reloj diarias.

⁹ "Art. 2° - Dispónese que, en las escuelas de aplicación del programa en los campos de intensificación en artes y en educación física, el personal docente de ejecución debe encontrarse presente en el establecimiento para reintegrarse a sus tareas a partir de las 13.15 hs. y que, con el objeto de que no se incremente la carga horaria semanal, se establecerá un nuevo horario en el cual el personal docente alcanzado por esta resolución podrá ingresar después de la iniciación del horario del turno mañana o retirarse antes de la finalización del horario del turno tarde, no pudiendo interrumpirse, por ningún concepto, la continuidad de la jornada laboral. En caso de que el docente haya cumplido turno de comedor, el nuevo horario deberá contemplar esta actividad en el cómputo de la carga laboral". "Art. 3° - Autorízase a adecuar la duración diaria de la jornada laboral de los docentes comprendidos por esta resolución, estableciéndose que el cálculo de tiempo para el ingreso después de la iniciación del horario del turno mañana o para el retiro antes de la finalización del horario del turno tarde no podrá superar los ciento cincuenta (150) minutos" (Resolución 1942/SED/05 modificada por Resolución 4.537 – SED/06)

¹⁰ Se incorporó esta norma de la Dirección General de Gestión Privada por la relevancia en relación con el tema. Sin embargo, no se realizó una búsqueda exhaustiva de la normativa de este sector.

1.3 Escuelas plurilingües¹¹

Si bien no puede hablarse de una modalidad distinta para el nivel primario, a partir del ciclo lectivo 2001 se puso en marcha la experiencia de Escuelas Bilingües creada como Programa a través de la **Resolución SED N° 786/2001** del 17 de mayo. Luego es cambiada su denominación a escuelas plurilingües por **Resolución N° 2.736/SED/02**.

En las escuelas de esta modalidad los alumnos aprenden una lengua extranjera desde primer grado (con una carga horaria semanal de 8 horas de 1° a 5° grado y 7 horas semanales en 6° y 7°), a la que se le suma la enseñanza de una segunda lengua extranjera a partir de cuarto grado (con una carga horaria de 4 hs. semanales de 4° a 7° grado). Es la única modalidad de intensificación en la que, cuando una escuela se incorpora al programa, lo hace sólo a partir de las secciones de primer grado, lográndose así la oferta de la intensificación para toda la matrícula escolar luego de 7 años de implementación

En cuanto a la organización del tiempo escolar las escuelas plurilingües cuentan con nueve horas de clase diarias de 40 minutos, en lugar de las ocho horas de 45 minutos. Al igual que el resto de las escuelas con intensificación en un campo de conocimiento esta hora cátedra adicional (5 horas cátedra semanales) se consigue acortando el pos-comedor en 40 minutos y a través de la reorganización de la caja horaria de las materias básicas. Así, el horario del comedor escolar en las escuelas de modalidad plurilingüe tendrá una duración de 45 minutos para todos los días de la semana.

Cabe aclarar que la organización horaria detallada se incluye en el Anexo I de la Resolución N° 786: *“Los alumnos recibirán dos horas reloj (tres horas cátedra) de clase de lengua extranjera durante cuatro días a la semana, después del momento del almuerzo...”*, texto que lleva implícita la excepción a lo dispuesto en el art. 21 de la Resolución SED. N° 626/80 que establece los horarios de entrada y salida de la escuela para cada modalidad y turno.

Para que esta reorganización no implique un incremento de la carga horaria de trabajo para los docentes, se autorizan modificaciones en el horario de ingreso y salida de los Maestros de Grado a través de compensaciones al igual que en el resto de las escuelas con intensificación en un campo de conocimiento.

De acuerdo con la Resolución 1063/SED/03 (mediante la cual se incorpora esta modalidad al Reglamento Escolar) los equipos de conducción son los encargados de distribuir los horarios de los/las maestros de grado y de los maestros de materias curriculares según las necesidades surgidas de la organización institucional, de tal manera que la carga horaria de trabajo de los docentes del establecimiento no sea modificada, debiendo establecer, en cada caso, los horarios de ingreso y egreso del establecimiento de los/las docentes. Cuando la hora de clase que comienza a las 13 horas sea cumplida por los docentes de grado o curriculares, no se acrecentará el horario habitual de trabajo, es decir, los docentes podrán retirarse del establecimiento una hora de clase antes de la

¹¹ Esta experiencia se incluye dentro de las escuelas con intensificación en un campo de conocimiento pero la desarrollamos en otro apartado por tratarse de la intensificación en lenguas extranjeras que es el tema que nos ocupa.

finalización del horario escolar, una vez terminado el recreo inmediatamente anterior. Para el cumplimiento de este artículo, se tomará como referencia la Resolución N° 1.033/SED/89¹² sobre atención del comedor escolar.

Es interesante destacar que el Decreto 140/03 prevé que los Maestros de Grado o Maestros de Materias Especiales de otras Áreas Curriculares que revisten en las de "Escuelas de Modalidad Plurilingüe" que no acepten permanecer en sus cargos a causa de los cambios institucionales implicados por el ingreso a la modalidad (cambio de horario del comedor, hora de comienzo del turno tarde, obligatoriedad de la capacitación, y otros) podrán optar por ser declarados en disponibilidad en los términos del Art. 22 del Estatuto del Docente -Ordenanza N° 40.593-.

Las escuelas de modalidad plurilingüe tomarán como base para la enseñanza de la lengua extranjera el Diseño Curricular de Lenguas Extranjeras vigente, así como los documentos de desarrollo curricular que se elaboren a partir del mismo

Las normas principales que regulan esta experiencia son las siguientes:

- **Resolución N° 786/SED/01:** Crea el Programa "Escuelas Primarias Bilingües en la Ciudad de Buenos Aires" mediante el cual se intensifica la enseñanza de idiomas en las escuelas de Jornada Completa incorporadas al programa. El objetivo del mismo es "es implementar la enseñanza de una lengua extranjera de manera sistemática, intensiva y gradual desde los primeros grados de las escuelas primarias públicas de la Ciudad de Buenos Aires". De este modo, los alumnos recibirán dos horas reloj (tres horas cátedra) de clase de lengua extranjera durante cuatro días a la semana, después del momento del almuerzo¹³.

¹² Esta norma establece: "Art. 2° - Autorízase a los docentes afectados por la atención de los turnos de los comedores escolares, a retirarse al finalizar la séptima hora de clase. Art. 3° - Establécese que al retirarse el docente, el grado será cubierto por un profesor de materias especiales cuyo horario sea coincidente con el del servicio afectado. En caso de no encontrarse el grado cubierto por un profesor de materias especiales, se hará cargo del mismo un integrante del personal de conducción. Art. 4° - Determínase que en caso de que ninguna de las dos posibilidades señaladas en el Artículo 3° puedan darse, por ausencia circunstancial del profesor de materias especiales o por impedimentos del personal de conducción, el maestro permanecerá al frente del grado y la Dirección de la escuela arbitrará los medios para que dentro de los siete días posteriores al cumplimiento del turno de comedor, el docente pueda retirarse, en una oportunidad, al finalizar la séptima hora de clase."

¹³ En esta primera etapa, las horas de los maestros de idioma se cubren mediante Planta Transitoria de la DGE. Estos docentes fueron seleccionados según los siguientes criterios y pautas: Los docentes de las lenguas inglés, francés, italiano y portugués fueron seleccionados a partir de los listados de la Junta de Clasificación Docente. Agotado este listado, se realizó una convocatoria pública. Los docentes que se desempeñen en este proyecto debían poseer título oficial y aprobar un coloquio tomado por el coordinador en la lengua correspondiente.

Una vez superado el coloquio, los docentes debieron concurrir a un curso intensivo de capacitación a partir del cual se realizó la selección definitiva efectuándose un listado de responsables de los grupos a cubrir y de posibles suplentes para casos de licencias (Anexo III). En el Anexo I de dicha norma se establece la estructura del proyecto que cuenta con Coordinadores por lenguas quienes "tendrán a su cargo el seguimiento del proyecto en un número reducido de escuelas, su función consiste en capacitar a los docentes de lenguas extranjeras, observar clases y coordinar una reunión semanal de monitoreo y puesta en común de propuestas y estrategias pedagógicas" (Res. 786/SED/01) Asimismo se establece que los supervisores de lenguas extranjeras dependientes de la Coordinación de Lenguas Extranjeras supervisarán y colaborarán con estas escuelas en el marco de su tarea habitual en todas las instituciones primarias estatales de la Ciudad.

- **Resolución Nº 2.736/SED/02**- Transforma el “Programa de Escuelas Bilingües en la Ciudad de Buenos Aires” en “Programa Escuelas de Modalidad Bilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras”
- **Decreto Nº 140/03** – Transforma el “Programa Escuelas de Modalidad Bilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras” en “Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras” e incorporación a las POF de las 22 escuelas integrantes del Programa los cargos de “maestros de materias especiales, idioma extranjero”. Incorpora a las Plantas Orgánico Funcionales de las "Escuelas de Modalidad Plurilingüe" los cargos de "Maestro de Materias Especiales", Idioma Extranjero (alemán, francés, inglés, italiano y portugués). Se prevé de esta manera la creación de los módulos necesarios para cubrir esta experiencia. No se prevé la creación de nuevos cargos de supervisión y se establece la asignación de las funciones de los Coordinadores por Planta Transitoria de la Subsecretaría de Educación.
- **Resolución Nº 1063/SED/03**. Aprueba el reglamento para las escuelas pertenecientes al “Programa Escuelas de Modalidad Plurilingüe con intensificación en lenguas maternas y extranjeras”. En el mismo se incorporan las funciones de los coordinadores de lenguas, quienes tienen que realizar el seguimiento de estas escuelas articulando con el supervisor de idioma correspondiente.

Es importante señalar que el Reglamento de las Escuelas Plurilingües forma parte del Reglamento escolar aprobado por **Resolución 4776/MEGC/06** (Capítulo III).

En este último caso, se trata de escuelas de Jornada Completa. Sin embargo, debido al fuerte énfasis y carga horaria puesto en la enseñanza de las lenguas extranjeras, implicó el análisis y modificación de la caja horaria.

1.4. Escuela bilingüe castellano- chino

La Resolución 1221/ME/2015 reestructura la Escuela Primaria de Jornada Completa Nº 28 del Distrito Escolar 5º incluyéndola dentro de la Modalidad de Enseñanza Bilingüe (castellano, chino), con un abordaje desde la “Inmersión Dual o Recíproca”. Si bien la norma reestructura la POF no aborda la organización de la caja horaria.

2. Jornada Simple.

2.1. Extensión horaria en el nivel Primario

Este proyecto se implementó con carácter temporario y experimental en 4 escuelas de la Ciudad de Buenos Aires entre el año 2002 y 2005. Consistió en una extensión horaria de treinta (30) minutos diarios en algunos establecimientos educativos, por lo que en los mismos **la jornada habitual de actividades escolares pasará a ser de cuatro (4) horas y cuarenta y cinco (45) minutos.**

Este cambio implicó la extensión de la Jornada Laboral de los docentes que se realizó con su consentimiento. De este modo, los Maestros de Grado de los establecimientos involucrados debieron formular en forma expresa la aceptación de la ampliación de su jornada laboral. Los Maestros de Grado titulares que no aceptaran esta medida podían hacer uso del derecho que otorga el artículo 30 del Estatuto del Docente formulando, asimismo, el pedido de la excepción contenida en el artículo 20 de la misma normativa para viabilizar la ejecución de la permuta en forma inmediata. Esto implicó, a su vez, la asignación de un adicional salarial remunerativo y bonificable de ciento treinta y cinco (135) puntos de índice a los Maestros de Grado que aceptaran permanecer en las escuelas en las que se implemente la experiencia.

Asimismo, los Equipos de Conducción debieron arbitrar los medios necesarios para asegurar la presencia de por lo menos un miembro de Conducción a lo largo de toda la jornada escolar en las escuelas mencionadas. También y a los mismos efectos fue necesario adecuar los horarios del personal Auxiliar de Servicios Generales.

Las normas que regularon esta experiencia fueron:

- **La Resolución 257/SED/02** mediante la cual se implementa el proyecto y se establece la carga horaria correspondiente a la extensión como las condiciones en las que se realiza la extensión de la jornada laboral de los docentes.
- **El decreto 631/GCBA/02** mediante el cual se establece la asignación del adicional salarial para los docentes titulares, interinos o suplentes que acepten trabajar en las escuelas con proyecto de extensión horaria.
- **La Resolución 541/SED/03** mediante la cual se prorroga el proyecto para el año 2003.
- **Decreto 264/03** mediante el cual se prorroga el Decreto 631/GCBA/02
- **El Decreto 523/GCBA/03** que incorpora una nueva escuela.
- **Decreto 1388/GCBA/04**: Prorroga el proyecto en todas las escuelas incluidas
- **Decreto 742/GCBA/05** Prorroga el proyecto en todas las escuelas incluidas e incorpora una nueva escuela.

2.2. Escuelas con extensión horaria para la enseñanza del chino mandarín

La Resolución N.º 1356/MEGC/15 autoriza a partir del ciclo lectivo 2015 la enseñanza de la lengua extranjera Chino Mandarín en la Escuela Normal Superior N° 10 "Juan Bautista Alberdi", Distrito Escolar 10°, en una (1) sección de primer grado, Jornada Simple, del Nivel Primario, y su consecuente implementación en forma gradual en los ciclos lectivos posteriores. **Para esto, extiende en (1) hora** cátedra la carga horaria de las secciones de grado. Asimismo se faculta a la Dirección de Formación Docente para que, conjuntamente con la Supervisión de Nivel Primario para que se adecue la caja horaria de las áreas curriculares que permitan reorganizar los horarios del Personal de Ejecución y de Conducción del Nivel para el cumplimiento de lo establecido en la presente norma, sin que implique aumento de la jornada laboral

2.3. Proyecto de Escuelas de jornada extendida

La **Resolución 1658/MEGC/2016** (rectificada por **Resolución 4467/MEGC/2016**) aprueba el Proyecto de Jornada Extendida en instituciones de Nivel Primario Jornada Simple y de Nivel Secundario diurnas de gestión estatal (la rectificatoria incluye las escuelas de nivel secundarias vespertinas).

Esta norma faculta a la Dirección General de Escuela Abierta y de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal pertenecientes a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa o quien en un futuro las reemplace a dictar, en forma conjunta, todos los actos administrativos necesarios para la implementación del Proyecto.

*En las normas mencionadas no se establece ningún detalle acerca de la organización horaria de las escuelas (se hizo consulta a la SSGECP sobre normativa de menor jerarquía no publicada)

De acuerdo con la página web del GCBA, implica 3:15 horas más de clase, tres veces por semana.

Escuelas de jornada extendida supervisadas por la Dirección General de Gestión Privada¹⁴

La **Disposición 220/DGEGP/12** aprueba los “Criterios para la presentación de Proyectos de Jornada Extendida en el Nivel Primario” supervisados por Dirección General de Gestión Privada.

En el Anexo 2 (para el nivel primario) establece que el desarrollo del Proyecto Educativo durante la totalidad del **contraturno** no podrá superar las **10 hs /clase semanales (diez módulos de 40 min.)**. Asimismo define la **estructura curricular** para cada uno de los años con su respectiva **carga horaria**:

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
PRIMER AÑO	C.hor.		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	8	· Lengua extranjera	3	
Conocimiento del mundo: (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana)	7	· -----	2	
Educación Física	2	· -----	2	

¹⁴ Se incorporó esta norma de la Dirección General de Gestión Privada por la relevancia en relación con el tema. Sin embargo, no se realizó una búsqueda exhaustiva de la normativa de este sector.

Matemática	6	. -----	2	
Arte: Educación Plástica	1	. -----	1	
Educación Musical/Teatro	1			
TOTAL	25		10*	35 hs/clase

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
SEGUNDO AÑO	C.hor.		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	8	. Lengua extranjera	3	
Conocimiento del mundo: (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana)	7	. ----- --	2	
Educación Física	2	. ----- --	2	
Matemática	6	. ----- --	2	
Arte: Educación Plástica	1	. ----- --	1	

Educación Musical/Teatro	1			
TOTAL	25		10*	35 hs/clase

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
TERCER AÑO	C.hor.		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	7	· Lengua extranjera	3	
Conocimiento del mundo: (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Educación Tecnológica y Formación Ética y Ciudadana)	7	· ----- --	2	
Educación Física	2	· ----- --	2	
Matemática	6	· ----- --	2	
Arte: Educación Plástica	1	· ----- --	1	
Educación Musical/Teatro	2			

TOTAL	25		10*	35 hs/clase
--------------	-----------	--	------------	------------------------

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
CUARTO AÑO	C.hor.		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	7	Lengua extranjera	3	
Ciencias Sociales	4	. ----- ----	2	
Ciencias Naturales	3	. ----- ----	2	
Educación Tecnológica	1	. ----- ----	2	
Educación Física	1	. ----- ----	1	
Matemática	6			
Arte: Educación Plástica	1			
Arte: Educación Musical/Teatro	2			

TOTAL	25		10*	35 hs/clase
--------------	-----------	--	------------	------------------------

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
QUINTO AÑO	C.hor.		C.hor	
Prácticas del Lenguaje	7	· Lengua extranjera	3	
Ciencias Sociales	4	· ----- ---	2	
Ciencias Naturales	3	· ----- ---	2	
Educación Tecnológica	1	· ----- ---	2	
Educación Física	1	· ----- ---	1	
Matemática	6			
Arte: Educación Plástica	1			
Educación Musical/Teatro	2			

TOTAL	25		10*	35 hs/clase
--------------	-----------	--	------------	------------------------

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
SEXTO AÑO	C.hor.		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	6	· Lengua extranjera	3	
Ciencias Sociales	5	· ----- ---	2	
Ciencias Naturales	4	· ----- ---	2	
Educación Tecnológica	1	· ----- ---	2	
Educación Física	1	· ----- ---	1	
Matemática	6			
Arte: Educación Plástica	1			
Educación Musical/Teatro	1			

TOTAL	25		10*	35 hs/clase
--------------	-----------	--	------------	------------------------

*Corresponde a módulos de 40 minutos

Unidades curriculares correspondientes al Diseño Curricular de la CABA		Unidades curriculares correspondientes a la Jornada Extendida		Carga Horaria Total
SÉPTIMO AÑO	C.hor		C.hor.	
Prácticas del Lenguaje	6	· Lengua extranjera	3	
Ciencias Sociales	5	· ----- ---	2	
Ciencias Naturales	4	· ----- ---	2	
Educación Tecnológica	1	· ----- ---	2	
Educación Física	1	· ----- ---	1	
Matemática	6			
Arte: Educación Plástica	1			

Arte: Educación Musical/Teatro	1			
TOTAL	25		10*	35 hs/clase

*Corresponde a módulos de 40 minutos